

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 21 DE JUNIO 2011.**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de junio del año dos mil once, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López

Del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D^a Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D. José Antonio Amat Montes

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D^a. Ana Isabel Lardón Fernández

D. Antonio Sánchez López (P.P.)

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo. PSOE

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

No asiste, pero se excusa:
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa, D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por dieciséis miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno extraordinario de fecha 11 de junio de 2011, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, MIEMBROS Y PORTAVOCES.

Por Secretaria y de orden de la Presidencia se dio lectura a los escritos presentados por los concejales electos en orden a su constitución en grupos políticos a efectos de su intervención corporativa, que en número de dos se corresponden con las candidaturas del P.P. y P.S.O.E y en los que se designa portavoz de cada uno de ellos y que son los siguientes:

Grupo Popular:

Portavoz titular: D. José Carlos Lupión Carreño

Portavoz suplente: D^a. María Luisa Cruz Escudero

Grupo Municipal Socialista:

Portavoz titular: D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

Por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, se solicita, se permita a su grupo designar como portavoz suplente a D. Juan Antonio Ramos Suárez.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó su enterado.

3°.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, con fecha 19 de junio de 2011, relativa al régimen de sesiones del pleno y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el primer lunes hábil de cada mes a las 20 horas, desde octubre hasta mayo, y a las 21 horas los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a todos los concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes acordó aprobar la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

4°.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía n° 0648/11, el 16 de junio de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5000 habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local del nuevo Ayuntamiento de Berja, la cual estará compuesta por los siguientes concejales:

- 1º.- D. José Carlos Lupión Carreño
- 2º.- D^a M^a Luisa Cruz Escudero
- 3º.- D. Ana Isabel Lardón Fernández
- 4º.- D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
- 5º.- D. Antonio Sánchez López

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados dándose cuenta del mismo a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó su enterado.

5º.- DACIÓN DE CUENTAS DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía n° 0649/11, el 16 de junio de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en todos los Ayuntamientos existen los Tenientes de Alcalde.

Visto el Decreto de fecha de hoy por el que se ha constituido la Junta de Gobierno Local de la nueva Corporación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno, por el orden que se indica, y con efectos desde el día de hoy:

- 1º.- D. José Carlos Lupión Carreño
- 2º.- D^a M^a Luisa Cruz Escudero
- 3º.- D. Ana Isabel Lardón Fernández
- 4º.- D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
- 5º.- D. Antonio Sánchez López

Segundo.- Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, para todos los supuestos recogidos en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados, dándose cuenta del mismo a la Corporación municipal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó su enterado.

6º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 0647/11, el 16 de junio de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio se procedió a la designación de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Considerando que son competencias propias de la Junta de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y por delegación las atribuciones que le sean delegadas por la Alcaldía u otro Órgano Municipal, salvo las indelegables por prohibición legal establecidas en el número 3 del art. 21 de LRBL.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 23.b) de LRBL y art. 52.1 del R.O.F., resuelvo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- Otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores.

2.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000 €, salvo los gastos de personal.

4.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje

indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

6.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicio cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el presupuesto.

7.- Informe, propuesta solicitud y otorgamiento, en su caso de ayudas económicas a incluir en los diversos programas financiados total o parcialmente por el Ayuntamiento o por el Ayuntamiento y otros Entes Públicos.

8.- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000.-€ con sujeción estricta a lo que cada presupuesto establezca en sus Bases de Ejecución respecto del procedimiento y justificación de las mismas.

9.- Seguimiento, desarrollo, control y coordinación de la gestión de las delegaciones de las distintas Áreas en que se divide el funcionamiento Municipal.

Segundo.- Este Decreto tendrá efectos a partir del día de 20 de junio.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó su enterado.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 0650/11, el 16 de junio de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando las competencias que me confieren el art. 23.4 de LRBRL y 43 del ROF he resuelto:

Primero.- Definir, a efectos de delegación de las competencias propias de esta Alcaldía las siguientes Áreas y con los cometidos que así mismo se expresan:

Área de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación.

Hacienda municipal

Padrones

Industria

Venta ambulante

Mercadillo

Plaza de abastos

Educación

Discapacidad

Sanidad, salud y consumo

Comercio

Patrimonio y contratación.

Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios.

Personal.

Conservación de patrimonio.

Seguridad ciudadana (protección civil, incendios, P.E.M.)

Infraestructura viaria (carreteras, semáforos y otras señalizaciones y regulación vial, etc.)

Servicios básicos (cementerio, limpieza urbana, agua, saneamiento, alumbrado, telefonía).

Fiestas

Área de Cultura, Turismo y Desarrollo Social

Cultura

Escuelas de música danza y banda de música

Servicios sociales

Infancia, juventud, tercera edad y mujer.

Turismo

El Organismo Autónomo local “Centro Virgitano de Estudios Históricos” queda adscrito a esta área.

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Medio ambiente

Costas

Parques y jardines.

Agricultura y Ganadería.

Área de Deportes y Nuevas Tecnologías

Emisora municipal

Nuevas Tecnologías

Administración electrónica

TDT

Deportes

El Organismo Autónomo local “Patronato Municipal de Deportes” queda adscrito a esta área.

Área de Urbanismo y Relaciones con la Entidad Local Autónoma de Balanegra

Planeamiento, Gestión y Disciplina urbanística

Relaciones con la ELA de Balanegra

Segundo.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA,**

FIESTAS Y BARRIOS a favor de la Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, **D. JOSE CARLOS LUPIÓN CARREÑO**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros. De la presente delegación queda excluida expresamente la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral así como la jefatura de la Policía Local.

Tercero.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL** a favor de la Segunda Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, **D^a MARIA LUISA CRUZ ESCUDERO**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

Cuarto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y EDUCACIÓN** a favor del Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, **D^a ANA ISABEL LARDON FERNÁNDEZ**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros, quedando excluida la aprobación del gasto y la ordenación del pago de aquellas cantidades a las que previamente por el órgano competente se haya aprobado el gasto y la concertación de operaciones de crédito.

Quinto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** a favor del Cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, **D. MANUEL FRANCISCO CÉSPEDES GALLARDO**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

Sexto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE** a favor del

Quinto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, **D. ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros

Séptimo.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación** a favor de la **Concejal D^a. Nuria Rodríguez Martín**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma a la Concejal delegada del Área de Hacienda Desarrollo Económico y Educación.

Octavo.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Comercio, Venta Ambulante, Mercadillo y Plaza de Abastos** a favor de la **Concejal D. José Antonio Amat Montes**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma a la Concejal delegada del Área de Hacienda Desarrollo Económico y Educación.

Noveno.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Personal, Conservación del Patrimonio y Seguridad Ciudadana** a favor de la **Concejal D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma al Concejal delegado del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios.

Décimo.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Servicios Básicos** a favor de la **Concejal D^a. M^a Dolores Manrubia García**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma al Concejal delegado del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios.

Décimo primero.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Agricultura y Ganadería** a favor del Concejal **D. José Nicolás Medina Robles**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma al Concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Décimo segundo.- La **ALCALDÍA** asume directamente la dirección y gestión del **ÁREA DE URBANISMO Y RELACIONES CON LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BALANEGRA**.

Décimo tercero.- Todas las anteriores delegaciones se entienden sin perjuicio de las que la Alcaldía delegue en la Junta de Gobierno Local.

Décimo cuarto.- Todas estas delegaciones tendrán eficacia desde el día de mañana, diecisiete de junio de dos mil once.

Décimo quinto.- Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre la Corporación y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó su enterado.

8°.- PROPUESTA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

En base a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local propongo que el Pleno

delegue en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones contempladas en el artículo 22.2 de la Ley mencionada:

j) el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) la concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de tesorería, que les corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y cuando aún no esté previsto en los presupuestos.

Asimismo propongo que se deleguen las atribuciones contempladas en la Disposición Adicional segunda apartado segundo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que son las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos no atribuidos al Alcalde en el apartado primero de dicha Disposición. Y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, siempre que para su adopción no requieran una mayoría absoluta conforme al artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en todas sus partes.

9º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DESIGNACIÓN DE CONCEJALES REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO.

Por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, nº 0652/11, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Designar a D^a. Ana Isabel Lardón Fernández como Concejal representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los siguientes Centros Docentes:

C.P. "Celia Viñas"
C.P. " San Tesifón"
C.P. "Andrés Manjón"
C.P. de Balanegra
C.P. Preescolar "Barajas"
C.P. Rural Alboraida
IES Sierra de Gádor
IES Villavieja

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificar a la interesada, así como a los distintos Centros.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó su enterado.

10º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Por la Presidencia se dio lectura al Decreto 0654/11 de fecha 17 de junio 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Berja conforme a las prescripciones de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y al objeto de hacer efectivo el funcionamiento de este Organismo Autónomo Municipal se ha planteado la necesidad de delegar la Presidencia del mismo, a cuyo efecto se atribuyen las funciones y tareas específicas de la Presidencia previstas en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes a una persona específica.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Berja resuelvo:

Primero: Conferir la delegación de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes a favor de D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo. Esta delegación tendrá eficacia desde el día de la fecha.

Segundo: Dar traslado al interesado del presente Decreto, así como que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento y al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes en la primera sesión que celebren.”

En consecuencia con lo anterior, el pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó su enterado.

11º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA DESIGNACIÓN DEL CAPITULAR SUPLENTE EN EL CONSORCIO DEL TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA.

Por la Presidencia se dio lectura al Decreto nº 0655/11, de fecha 17 de junio, cuyo tenor literal es como sigue:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14. 2 b) de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería (BOJA nº 219, de 7 de noviembre de 2007) del que forma parte el Ayuntamiento de Berja “El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas con arreglo a la siguiente distribución: b) El

Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquel”

Según el citado artículo es necesario designar un Capitular suplente para el Consejo de Administración del citado Consorcio.

En consecuencia con lo anterior y considerando las competencias que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero.- Designar como Capitular suplente en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte del Área de Almería a la Concejala Nuria Rodríguez Martín con D.N.I nº 78037286-B.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se notificará a la interesada.”

En consecuencia con lo anterior, el pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó su enterado.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 125 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Constituir las siguientes Comisiones informativas de carácter permanente:

- Comisión Informativa permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación.
- Comisión de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios.
- Comisión de Cultura, Turismo y Desarrollo Social
- Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Comisión de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra.
- Comisión de Deportes y Nuevas Tecnologías

Segundo.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva y que tendrá por objeto lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, actuará como Comisión Informativa permanente de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación.

Tercero.- Cada una de estas Comisiones estará formada por el Alcalde de la Corporación, que es el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que pueda delegar la Presidencia en cualquier miembro de la Corporación y cinco concejales repartidos de la siguiente forma:

- Tres PP.
- Dos PSOE.

Cuarto.- Las Comisiones celebrarán sesión ordinaria entre los días veinticinco y treinta de cada mes.

Quinto.- Requerir a los Portavoces de los distintos grupos políticos para que a la mayor brevedad indiquen mediante escrito dirigido a la Alcaldía la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior y pudiendo designar un suplente por cada titular.

En consecuencia con lo anterior, el pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acordó aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

13°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

En base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación por diez, votos a favor del grupo popular y seis abstenciones del grupo socialista adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- La relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva es la siguiente:

CARGO	RETRIBUCIONES
CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL	2.081,50 €
CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PADRONES, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	2.081,50 €
CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y SEGURIDAD CIUDADANA	2.081,50 €

Segundo.- La relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones son los siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIONES
CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS	5	1.418,86 €
CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, VENTA AMBULANTE, MERCADILLO Y PLAZA DE ABASTOS	5	1.418,86 €

Tercero.- Estos cargos percibirán 14 pagas integrales, dos de ellas extraordinarias, coincidiendo su devengo con las establecidas en la legislación aplicable a los funcionarios. Las mencionadas retribuciones experimentarán las variaciones que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos sujetos a la Ley 30/84 conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Estas retribuciones se harán efectivas desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Corporación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MANTENIMIENTO Y SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA SER DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual corresponde al Pleno la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual el Pleno de la Corporación por diez votos a favor del grupo popular y la abstención de los seis concejales del grupo socialista adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se mantengan los puestos de trabajo reservados a personal eventual que aparecen recogidos en la vigente plantilla de personal del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes:

- Secretario particular, cuyas funciones serán, además de las que particularmente le asigne el Alcalde, todas aquellas de orden administrativo, correspondencia, gestión, ordenación de la oficina de la Alcaldía, conforme a las directrices establecidas por ésta, sin que en

modo alguno interfiera en las funciones administrativas del personal funcionario del Ayuntamiento. Las retribuciones serán las equivalentes en su consideración íntegra a las de un funcionario de la subescala Administrativa de la propia Corporación y en consecuencia el nivel de titulación será el exigido para el acceso a esa subescala, como mínimo. El régimen de dedicación será exclusivo y su horario de trabajo será establecido por la Alcaldía en razón de las propias necesidades o exigencias del cargo.

- Gerente del Patronato Municipal de Deportes, cuyas funciones serán las que le corresponde de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes (BOP nº 199, de 14 de octubre de 1998). Las retribuciones serán las que aparecen recogidas en los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2011. Su régimen de dedicación será exclusivo y su horario de trabajo será establecido por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes en razón a las propias necesidades o exigencias del cargo.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de de cada uno de ellos.

Constituida la Corporación municipal, procede establecer esta asignación.

En consecuencia, con lo anterior, el pleno de la Corporación por diez votos a favor del grupo popular y seis abstenciones del grupo socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer una subvención periódica para cada Grupo Político mensual de **136 Euros**.

Segundo.- Establecer una subvención a los Grupos Políticos constituidos por importe de **102 Euros** mensuales, por cada uno de los miembros que los integran.

Tercero.- Se realicen los mencionados pagos con periodicidad mensual con cargo a la partida correspondiente del presupuesto con ocasión del pago de nóminas del personal al servicio de la Corporación. Estas asignaciones producirán efectos a partir del día primero de julio.

Cuarto.- En ningún caso podrán destinarse estas dotaciones al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de los bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

Quinto.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida

16°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS CORPORATIVOS POR SERVICIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

En base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el Pleno de la Corporación, producido debate, que después se dirá, por diez votos a favor del grupo popular y seis abstenciones del grupo socialista adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Los miembros Corporativos componentes de Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Ayuntamiento Pleno percibirán por cada asistencia a las sesiones a que sean convocados la cantidad de **57 euros**.

Así mismo los miembros Corporativos que sean Delegados de Área, sin dedicación exclusiva, percibirán **119 euros** por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Ayuntamiento Pleno.

Los portavoces de los distintos Grupos Políticos **85.50 euros** por cada asistencia al Pleno Corporativo.

Los Presidentes Primero y Segundo de las distintas Comisión Informativas, estén o no en el ejercicio del cargo **85.50 euros** por asistencia.

Cuando coincidan más de un concepto en los tres apartados anteriores, solo se percibirá una sola asistencia.

Segundo.- Por cada asistencia de Concejales a Órganos Colegiados de la Organización Municipal voluntaria, como Consejos Municipales, Comisiones Especiales, etc. percibirán la cantidad de **57 euros**.

Tercero.- Por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados de otras Administraciones, cuando actué en calidad de representante de la Administración Municipal, siempre que se acredite no percibir indemnización por tal concepto con cargo al Presupuesto del órgano en el que participe, tendrá derecho a percibir la cantidad de **57 euros**.

Cuarto.- Las cantidades establecidas en concepto de asistencia para los vocales en las diversas Comisiones y Órganos Municipales será satisfechas a los funcionarios que ejerzan y asistan con el carácter de Secretarios, Asesores, etc., así como los subalternos que deban prestar sus servicios a requerimiento de la Alcaldía, con ocasión de celebración de Plenos, Comisiones de Gobierno, Comisiones Informativas, etc. Así mismo percibirán indemnización los funcionarios que asistan a los distintos Consejos que tenga establecido este Ayuntamiento en la misma cuantía que por asistencia a Comisiones, los cuales irán incluidos en el complemento de productividad.

Quinto.- Las indemnizaciones por dietas, locomoción y traslados de los miembros corporativos con ocasión del ejercicio de su cargo se satisfarán conforme a los siguientes conceptos y cuantías:

Por utilización de vehículo particular la que establezca la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma para los funcionarios del grupo A

Dietas: Los conceptos de alojamiento y manutención se satisfarán por la cuantía acreditada del gasto que comporte, mediante la correspondiente factura, pudiéndose expedir ordenes de pago a justificar por tal concepto a favor de los comisionados por cuantía estimada del gasto a realizar. No obstante lo anterior y concurrente con los mismos se satisfarán **20,50 euros**, en concepto de gastos de difícil o imposible acreditación.

Las indemnizaciones por los conceptos anteriores serán satisfechas en igual cuantía a los funcionarios que deban realizar gestiones municipales por encomienda del Ayuntamiento.

Sexto.- Iniciar expediente de modificación de créditos, si fuera necesario

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del grupo socialista, D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo se indica que a su grupo le parecen bien las asignaciones ya que son ligeramente inferiores a las de la legislatura anterior, ya que antes eran superiores, preguntando si se ha estudiado la existencia de consignación presupuestaria, para ver si es necesaria su modificación.

Le responde la Presidencia, que en principio no cree que sea necesaria la modificación ya que los presupuestos están aprobados y existía consignación.

17º.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2012.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en catorce el número máximo de fiestas laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales dispone que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dicho Decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96 de 18 de mayo de 2011.

En consecuencia y al objeto de determinar las fiestas locales para el año 2012 el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer ante la Consejería de Empleo como fiestas locales del término municipal de Berja para el año 2012 los siguientes días:

Día 3 de agosto, viernes, de la feria.

Día 8 de septiembre, sábado, patrona de Berja.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo a los efectos oportunos.

18º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DE CONVENIO EN RELACIÓN CON LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL “ESTUDIO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS”.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

La Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, ha concedido al Ayuntamiento de Berja una subvención para el “Estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos” en los terrenos forestales de titularidad municipal, según Resolución publicada en el BOJA num. 16, de 26 de enero de 2010.

Según dicha Resolución, sobre un total de inversión de 10.000,00 euros se concede una subvención del 90%, un importe de 9.000,00 euros. Dicha subvención ha sido aceptada y se solicitó anticipo de pago de la misma (50% del importe subvencionable), también se ha solicitado prorroga para la ejecución del proyecto.

En enero de 2010 se recibió documentación de la Diputación Provincial de Almería, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración para el “Estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos” en los terrenos forestales de titularidad municipal. En base a esa documentación, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha tres de mayo de 2010 se adoptó el acuerdo de aprobar la encomienda de gestión propuesta, aprobando a su vez el convenio de colaboración propuesto en ese momento.

A fecha de 13 de mayo se ha recibido nueva documentación de la Diputación Provincial proponiendo un nuevo borrador de convenio, en virtud del cual:

- a) El Ayuntamiento de Berja financiará **el 90%** del coste del proyecto, mediante subvención concedida por la Junta de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), aportando la cantidad de 9.000,00 euros, que se ingresarán en la Tesorería provincial en dos plazos:
 - El Ayuntamiento de Berja deberá ingresar el primer cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida por la Junta de Andalucía, previo a la firma del convenio.
 - El resto a su finalización, pero autorizando a la Diputación Provincial a que efectúe la compensación del 50% restante, con cargo a los impuestos que recauda del Ayuntamiento.
- b) La Diputación Provincial financiará **el 10%** del coste del proyecto, aportando la cantidad de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G000 172/22613 del presupuesto provincial 2011.
- c) Se ampliará el plazo de ejecución del proyecto, que deberá finalizarse como máximo antes del 27 de julio de 2012.

Se ha emitido informe preceptivo de la Secretaria de la Corporación según el cual “Se informa favorablemente el nuevo borrador de convenio en relación con la encomienda de gestión del “ESTUDIO DE LA CONSERVACION Y

GESTION DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS”. Asimismo, se ha emitido informe favorable de Intervención.

Visto el texto del borrador de convenio y los informes favorables de la Secretaria y el Interventor de esta Corporación.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Berja por el que se formalizará la encomienda para el estudio y redacción de un plan de acción de los recursos micológicos de los terrenos forestales pertenecientes a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Almería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y diez minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA